

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diciembre seis de dos mil veintidós

Incidente de Desacato, Radicación: 63-001-31-05-003-2021-00033-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al señor Juez, a fin de requerir a la doctora GINA MARCELA DUARTE FONSECA en su calidad de Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la Unidad Para las Víctimas y la doctora MARIA PATRICIA TOBON YAGARI en su calidad de Directora General.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que antecede, se procede REQUERIR, a la doctora GINA MARCELA DUARTE FONSECA en su calidad de jefe de la Oficina Asesoría Jurídica y la doctora MARIA PATRICIA TOBON YAGARI en su calidad de Directora General de la Unidad Para las Víctimas o quien haga sus veces, para que suministre el **NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA ENCARGADA DE CUMPLIR EL FALLO DE TUTELA, CON EL NÚMERO DE CEDULA CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, EL CORREO ELECTRÓNICO DE DICHS FUNCIONARIOS DONDE RECIBAN LA INFORMACIÓN OFICIAL DE LA ENTIDAD O EN SU EFECTO LA DIRECCIÓN DE RESIDENCIA.** lo anterior se requiere para que obre dentro del presente incidente de desacato. So pena de iniciarse las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Para lo cual se le da un término de dos (2) horas hábiles, para que alleguen dicha información

Notifíquese personalmente o por el medio más expedito a la a la doctora GINA MARCELA DUARTE FONSECA en su calidad de jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la Unidad Para las Víctimas y la doctora MARIA PATRICIA TOBON YAGARI en su calidad de Directora General; al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co , a quien se les hará entrega de la copia del fallo proferido, copia de la solicitud de desacato y del presente auto. Entérese igualmente a la accionante del contenido de este auto a través de su correo electrónico hermindapinzon1983@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a76ac84b8bb684ab89cfac1300f3743f9a50bcd5fefb5865045de38b7a76a0d**

Documento generado en 13/12/2022 04:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>